REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA

TRASLADO SECRETARIAL CIVIL

(ARTICULO 110 C.G.P)

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2019-00017	EJECUTIVO	JOSE RAUL GUTIERREZ MARIN	MARIA LUCELY SANDOVAL ARISTIZABAL	DE 12/09/2023 A/ 14/09/2023	03 DIAS

OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE PROCESO, ELEVADA POR LA PARTE DEMANDADA.

FIJADO HOY 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SIENDO LAS 08:00 A.M.

SIGIFREDO GALINDO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIO
PUERTO NARE - ANTIOQUIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
CARRERA 3ª No. 49-33 CENTRO TELEFAX 834 7064
j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

RE: Solictudes Proceso 2019-017

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare
<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 30/08/2023 17:55
Para:LEGIS-JURIDICO@HOTMAIL.COM <LEGIS-JURIDICO@HOTMAIL.COM>

buenas tardes

confirmo recibido

cordialmente

SIGIFREDO GALINDO
Secretario

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8347064
Cra. 03 # 49 33 Centro Puerto Nare -Antioquia

De: luiz sandoval <legis-juridico@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 30 de agosto de 2023 13:39
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>; HUMBERTO RODRIGUEZ ACEVEDO <asesoriasjuridicashra@hotmail.com>; Lucelly Sandoval Aristizabal <sandoval5217@hotmail.com>; LEGIS-JURIDICO@HOTMAIL.COM <LEGIS-JURIDICO@HOTMAIL.COM>
Asunto: Solictudes Proceso 2019-017

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL

Municipio de Puerto Nare (Antioquia)

E.S.D

Proceso: Radicado Nro. 2019-017

Demandante: JOSE RAUL GUTIERREZ MARIN

Demandada: Maria Lucelly Sandoval Aristizabal

Asunto: Suspension del proceso Ejecutivo

HUMBERTO RODRIGUEZ ACEVEDO, en mi condición de apoderado de la Accionada dentro del proceso de la Referencia, con todo respeto le solicito SUSPENDER el proceso ejecutivo, mientras se tramita y se decide el INCIDENTE NULIDAD que hemos promovido, en razón de las pruebas grafológicas realizadas al titulo valor, donde claramente se tiene evidenciada la alteración realizada en dicho titulo, tanto en el valor como en las fechas.

Lo anterior por cuanto el proveído que se dicte en la citada nulidad afecta el proceso ejecutivo.

Cordialmente

HUMBERTO RODRIGUEZ ACEVEDO

C.C. 8.266.467

T.P NRO. 13.300 del C. S. de la Judicatura

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Municipio de Puerto Nare (Antioquia)
E:S:D

Proceso con radicado Nro. 2019-017
Demandante: Jose Raul Gutierrez M.
Demandada: Maria Lucelly Sandoval Aristizabal

Asunto: Solicitud de Levantamiento de medida cautelar en cuenta de ahorros Banco Agrario numero 014300047379

HUMBERTO RODRIGUEZ ACEVEDO, obrando en mi condición de mandatario Judicial de la señora **MARIA LUCELLY SANDOVAL ARISTIZABAL,** por medio del presente solicito a usted se digne levantar la medida cautelar del embargo de la cuenta de ahorros del Banco Agrario, cuenta que tiene mi prohijada en la sucursal del municipio de Puerto Nare,.

Mi solicitud la hago con fundamento a lo dispuesto en el **Articulo 600 del Código General del Proceso**, toda vez que considero excesivo sostener esta medida cautelar solicitada por el demandante y que de permanecer o sostener esta medida, estaría menoscabando y violentando la actividad laboral que como comerciante desarrolla mi patrocinada.

Agradezco oficiar al banco agrario

Cordialmente,

HUMBERTO RODRIGUEZ ACEVEDO
T.P Nro. 13.300 del C.S. de la Judicatura
Abogado